



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°24-2016-SO-GRL-CRL:04/04/2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO.-

En Sesión Ordinaria el Acuerdo de la Comisión de Desarrollo Social sobre **PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL "PLAN REGIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN LORETO 2016 - 2021"** y,

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público Interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica ante glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, El documento denominado **"PLAN REGIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN LORETO 2016-2021"**, fue ingresado por la Presidenta de la Asociación Civil CHERL, Rita LEON PINEDO; mediante **Oficio (M) N°010-2015-CHERL** de fecha 24JUL2015, signado con Reg. N°20217 de la U.T.D. del Gobierno Regional de Loreto, sin embargo, dicha asociación no tiene iniciativa legislativa para presentar propuestas a ser aprobadas ante el Gobierno Regional;

Que, lo expuesto en la documentación adjunta, precisan que dicha documentación ha sido VALIDADA, sin embargo, no obra en los actuados, el Acuerdo de Validación suscrito por los integrantes de la Comisión Multisectorial conformada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas Sociales, la Coordinadora Regional Multisectorial en Salud en prevención de Malaria, Tuberculosis y VIH/SIDA – COREMUSA, Defensoría del Pueblo, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, la Red de Prevención en Atención en Violencia Familiar, Sexual y de Género en Loreto, peor aún, no se acredita el instrumento normativo por el cual les da legitimidad para promover dicho instrumento sobre el tema en mención. Por otro lado, no se advierte la invitación y la concurrencia de sus representantes debidamente acreditados en fecha cierta, a fin demostrar el consenso participativo entre ellos;

Que, se deja en claro, que las Gerencias Regionales de los sectores del Gobierno Regional canalizan toda iniciativa o propuesta normativa a través del despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Loreto, ello conforme a lo regulado en el literal q) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, finalmente, de lo expuesto en el numeral anterior, la Subgerencia de Programas Sociales adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es la competente para instar a través del despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Loreto, la aprobación mediante Ordenanza Regional del **PLAN REGIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN LORETO 2016 AL 2021**, instrumento normativo de alcance regional a



**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

diferencia de ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional como erradamente sugiere la Gerente Regional de Desarrollo Social del GORE-LORETO en su **Informe N°008-2015-GRL-GGR-GRDS** de fecha 31AGO2015, ya que este último instrumento normativo regional regula asuntos netamente de carácter administrativo administrativos pasibles de ser impugnados;

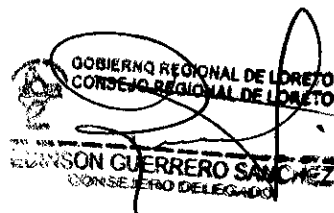
Que, en cuanto al pronunciamiento sobre el Fondo del tema, esta Comisión advierte que luego de ser levantadas las observaciones planteadas por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial a través del **Informe N°010-2015-GRL-GRPPAT/SGRPPAT** de fecha 14SET2015, por parte de la responsable de la Subgerencia de Programas Social de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante **Informe N°06-2016/GRDS/SGPS/GORE-LORETO/DMLG** de fecha 15FEB2016; estas debieron ser remitidas a la misma Subgerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para su conformidad en cuanto a extremos del levantamiento de las observaciones y proseguir con el tramitación respectiva, sin embargo, los antecedentes se derivaron a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal, oficina que opinó PROCEDENTE respecto de la propuesta ilegítimamente planteada por la citada asociación civil;

Siendo ello así, esta Comisión no se pronunciara sobre el fondo de la propuesta legislativa. En consecuencia, de conformidad con el numeral 1) del artículo 2 del Reglamento Interno antes glosado, este Consejo Regional en pleno, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú en sus artículos 191 y 192, por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **ha Aprobado por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER los antecedentes sobre la propuesta de aprobación del **PLAN REGIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO EN LORETO DEL 2016 AL 2021**, mediante Ordenanza Regional; a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General del Consejo Regional de Loreto cumplir con la devolución ordenada y dar a conocer a las instancias pertinentes el presente acuerdo en el modo y forma de Ley.

Dado cuenta a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ROBINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO